

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Rute

BOP-A-2024-5002

De conformidad con el artículo 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por Decreto de Alcaldía n.º 3131 de fecha 29 de octubre de 2024, se ha acordado la aprobación del Plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Rute, gex n.º 10511/2024, que literalmente dice:

"PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE,

I.- Normas generales de aplicación.

PRIMERA. - El Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Rute tiene por objeto conseguir una adecuada distribución temporal de los pagos acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstos en la tesorería municipal que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento del Ayuntamiento y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

SEGUNDA. - Los pagos presupuestarios por ejecución del presupuesto de gastos se ordenarán por obligaciones reconocidas con cargo a cada uno de los créditos del presupuesto de gastos, atendiendo al grado de vinculación con el que aparezcan en los presupuestos aprobados, conforme a los siguientes criterios:

- 1) Los pagos correspondientes a los créditos del capítulo: Gastos de personal, capítulo VIII: Activos Financieros por préstamos y anticipos al personal, capítulo III; Gastos Financieros y capítulo IX: Pasivos Financieros, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos en función de los respectivos devengos.
- 2) La ordenación de pagos correspondientes a los créditos del capítulo II: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios, capítulo IV: Transferencias Corrientes, capítulo VI: inversiones Reales y capítulo VII: Transferencias de Capital, se procurará realizar de manera que el importe de cada trimestre natural no exceda de la cuarta parte del crédito inicial más el remanente no dispuesto en los trimestres anteriores, de forma coherente con el reconocimiento de la obligación.
- 3) Quedan exceptuados de las limitaciones señaladas en los apartados anteriores, los pagos que hayan de realizarse en formalización de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora del procedimiento para el pago de obligaciones, lo que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada, los anticipos de caja fija y los pagos a justificar.

TERCERA. - En la aplicación del presente Plan rige, salvo disposición legal en contrario, el principio fundamental de unidad de caja recogida en el TRLHL con la centralización de todos los fondos y valores generadas por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias, ordenándose a la Tesorería municipal que utilice todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

CUARTA. - Ámbito de aplicación. El presente Plan de Disposición de Fondos será de aplicación para el Ayuntamiento de Rute.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8AA2 A07C 3FF2 3F77 F481 Fecha Firma: 23-12-2024 07:58:12
Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



II.- Orden de prelación.

NIVEL 1.- Intereses y capital de la deuda pública prevista en el presupuesto (capítulos 3 y 9).

Las obligaciones de pago recogidas en el Nivel 1 derivan de la prioridad absoluta del pago de la deuda pública impuesta por el art. 135.3 de la Constitución Española, trasladado al artículo 14 de la LO 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entienden por intereses y capital de la deuda pública los gastos generados en concepto de cuotas de amortización e intereses de las operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como los gastos derivados de la formalización, estudio, cancelación y en general comisiones de todo tipo por esta clase de operaciones.

NIVEL 2.- Gastos de personal.

Nivel de prioridad exigida por el artículo 187 del TRLHL.

Se engloban dentro de los gastos de personal los siguientes:

- *Gastos clasificados en el Capítulo I de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos que se formalicen. título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva o parcial a sus labores representativas y demás gastos relacionados, como los gastos sociales y dietas de personal.*
- *Pagos extrapresupuestarios a realizar en concepto de cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los derivados de liquidaciones en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiesen obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.*
- *Pagos de naturaleza presupuestaria en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier régimen de la Seguridad Social, salvo aplazamiento de la obligación de pago obtenido en modo reglamentario.*

Se excluyen de este nivel los gastos derivados de los planes de formación del personal.

NIVEL 3: Obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

Nivel de prioridad exigido por el artículo 187 del TRLHL.

Se engloban las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria.

NIVEL 4: Pagos de diversa naturaleza:

Se incluyen en este nivel los pagos derivados de:

- *Devoluciones de garantías en efectivo constituidas por terceros ante la Administración.*
- *Devoluciones de ingresos indebidos.*
- *Ejecución de sentencias judiciales firmes condenatorias.*
- *Liquidaciones tributarias de otras Administraciones Públicas, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido u otros impuestos o tasas que se devenguen y a cuyo pago se esté obligado.*



NIVEL 5:

- *Pagos derivados de subvenciones.*
- *Pagos derivados de primas de seguros, cuyo pago resulta necesario para evitar la falta de cobertura de siniestro.*

NIVEL 6: Resto de pagos.

Los demás pagos, relativos al resto de las obligaciones contraídas serán satisfechos por riguroso orden de antigüedad, tomándose por fecha de antigüedad la fecha de reconocimiento de la obligación.

III.- Normas específicas.

PRIMERA: Queda exceptuadas del presente plan de pagos los que hayan de realizarse en formalización (como las compensaciones, etc.) que se tramitarán según la normativa vigente y los de operativa bancaria sujetos que se gestionen mediante cargo en cuenta (como las comisiones bancarias), lo que correspondan a gastos financiados con ingresos afectados que, por disposición legal o por convenio, su financiación constituya tesorería separada, los anticipos de caja fija y los pagos a justificar.

SEGUNDA: El ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones de carácter no preferente de los siguientes gastos, respetando la prelación legal de pago (contenida en los gastos de los niveles 1 a 3):

- *Gastos considerados esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo.*
- *Gastos en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades esenciales de la entidad, así como aquellos que evitan la no interrupción de los servicios públicos.*
- *Gastos en transferencias para atenciones de carácter benéfico-asistencial y para atenciones a grupos con necesidades especiales.*
- *Gatos que sea necesario realizar por disposiciones legales, cuya no realización supusiese quebranto de la ley o demora en el procedimiento administrativo, o por tratarse de expedientes sujetos a plazo, tales como publicaciones en los boletines oficiales o prensa, pago de notarios, registradores, etc.*
- *Otras transferencias a favor de entidades dependientes en la cuantía que el ordenador de pagos considere necesaria para que dichos entes puedan atender los pagos correspondientes a los gastos de la naturaleza descrita en los niveles primero a tercero de este Plan de Disposición de Fondos.*

TERCERA: Cuando se trate de gastos financiados con subvenciones finalistas en los que el cobro de estas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos o en caso de reintegro de subvenciones cuya justificación sea necesaria para la obtención de la concesión o cobro de otras subvenciones, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respectando en todo caso la prelación legal contenida en los niveles 1 a 3.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde por sustitución.-
(Decreto Delegación n.º 3286 de 18/11/2024)

Rute, 20 de noviembre de 2024.– El Alcalde por sustitución, Rafael García Garrido.

